

AVISO No. 407

01 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA EUGENIA MEJIA DE BOTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5151 del 18 de junio de 2025**

Persona a notificar: **MARTHA EUGENIA MEJIA DE BOTERO**

Dirección de notificación: **VERANERA PLAZA – INDUSTRIAS IBG**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 01 DE JULIO DE 2025

Señor (a):

MARTHA EUGENIA MEJIA DE BOTERO

Dirección de notificación: **VERANERA PLAZA – INDUSTRIAS IBG**

Matricula 78712

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 407 – **RESOLUCION PQRDS 5151 del 18 de junio de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 407 – RESOLUCION PQRDS 5151 del 18 de junio de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5151
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2025PQR2923
MATRÍCULA 78712

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARTA EUGENIA MEJIA DE BOTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se realicen las gestiones para dar de baja el medidor provisional, el cual indica se encuentra instalado en **VERANERA PLAZA – BODEGAS IBG** y cuyo número de cuenta es el **78712**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VERANERA PLAZA – INDUSTRIAS IBG** identificado con **matrícula 78712**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y presenta un saldo a favor por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$118.714)**.
3. Que, en virtud a su petición, se solicitó a la subgerencia técnica de la entidad, emitir concepto sobre la viabilidad de la inactivación o baja para la **matrícula provisional 78712** por ser un asunto de su competencia, ante lo cual desde esta área informó mediante **OFICIO GPT 287 del 05 de junio de 2025**, que es procedente dar de baja a la **matrícula 78682**, aduciendo que *“El proyecto hidrosanitario culminó sus labores de obra civil y se realizó la legalización de servicios de medidor totalizador y locales comerciales por medio del GPT – 220 del 25 de abril de 2025, por lo anterior podrá ser dada de baja”*.
4. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al concepto emitido por área de proyectos de la entidad, se observa que la **matrícula 78712** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que las actividades de obra civil ya fueron culminadas, razón por la cual es procedente acceder a la baja de la matrícula.
6. Que por tanto se informará a la peticionaria, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la baja de la misma, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte de la solicitante. **matrícula 78712**.
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **MARTA EUGENIA MEJIA DE BOTERO**, que teniendo en cuenta lo establecido en el oficio GPT 287 del 05 de junio de 2025, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **matrícula 78712**, ya que esta no se encuentra prestando ningún servicio puesto que las actividades de obra civil ya fueron culminadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la baja de la misma, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte de la solicitante. **matrícula 78712**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARTA EUGENIA MEJIA DE BOTERO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II